



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 15 de Noviembre de 2016
Año XCVII

No. 92 Alcance I

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL SIMILAR QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE ÉTICA, AL QUE DEBE- RÁN SUJETARSE LOS SERVIDORES DE LA ADMI- NISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAES- TATAL DEL ESTADO DE GUERRERO.....	2
--	---

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL SIMILAR QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE ÉTICA, AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, 87, 90 NUMERAL 2, 91 FRACCIÓN VI, 191, 193, 195, 196, 197 Y 198 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 6, 10, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y X, 20 FRACCIÓN III Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, EN RELACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN X, 2, 6, 10, 11, 61, 63 Y 65 DE LA LEY NÚMERO 695 DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desa-

rrollo 2016-2021, contempla dentro de sus políticas y estrategias, reconstruir el tejido social, recobrando los principios y valores de los individuos desde la familia, mediante el fomento de la cultura, del respeto y la legalidad de manera conjunta entre sociedad y gobierno, a fin de propiciar la gobernabilidad, recuperando el orden y la paz social; lo que en suma, propiciará dar solidez a las instituciones de gobierno, conseguir el desarrollo del Estado de Guerrero y sus regiones, así como mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los servidores públicos administrarán los recursos económicos de la federación, las entidades federativas y los municipios, conduciéndose con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Que el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mandata a los servidores públicos de la entidad a cumplir con sus responsabilidades apegados a los principios de ética, eficacia, eficiencia, transparen-

cia y respeto a los derechos humanos.

Que la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, en su artículo 63 determina que todo servidor público está obligado a salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el cumplimiento de su deber, además de las obligaciones específicas que le imponga el empleo, cargo o comisión que desempeñe, sin perjuicio de sus derechos y responsabilidades laborales.

Que con fecha 6 de noviembre de 2015, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración para la Coordinación de Acciones Específicas en Materia de Ética, Transparencia y Combate a la Corrupción, entre la Secretaría de la Función Pública y la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), con el fin de construir e impulsar una agenda común en materia de ética, transparencia y combate a la corrupción, para fortalecer las acciones y canales de comunicación sobre esas materias.

Que con fecha 29 de marzo del 2016, fue expedido el Código de Ética, al que deberán sujetarse los Servidores de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado de Guerrero, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 27 Alcance

I de fecha 01 de abril del 2016.

Que con fecha 4 de abril de 2016, se suscribió el Programa Estatal de Ética, Transparencia y Combate a la Corrupción, como instrumento propio del Ejecutivo Estatal, con el objeto de lograr una mayor eficacia y eficiencia en las acciones de la Administración Pública del Estado.

Que la ética pública constituye un atributo esencial de los servidores públicos y se refiere al perfil, formación y conducta responsable y comprometida de los hombres y mujeres encargados de los asuntos públicos o tareas del gobierno; es decir, el buen comportamiento del servidor público ante la ciudadanía como algo inherente en el desempeño de sus funciones.

Que para ello, se hace indispensable la elaboración de lineamientos que contengan reglas claras para que, en la actuación de los servidores públicos, impere invariablemente una conducta digna que corresponda a las necesidades de la sociedad, con lo cual se pretende propiciar una plena vocación de servicio público.

Que es imprescindible que los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, conozcan los propósitos elevados del gobierno, los principios, valores y virtudes cotidianas que deben practicar en

el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con el fin de que su actuación dentro del servicio público, se rija bajo los mismos.

Que no obstante de que la publicación del Acuerdo que establece el Código de Ética, al que deberán sujetarse los servidores de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado de Guerrero, es relativamente reciente, cabe destacar que a nivel federal con la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, se han realizado modificaciones al Acuerdo por el que se emitió el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal publicándose en el Diario Oficial de la Federación con fecha 2 de septiembre de 2016, en las que se implementa acciones permanentes para favorecer el comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, resultando necesario armonizar el marco normativo del Gobierno del Estado de Guerrero, particularmente lo relativo a prevenir y abatir todo tipo de actos de corrupción en las instituciones gubernamentales y en los particulares involucrados para garantizar una rendición de cuentas transparente, así como el fortalecimiento de la estructura, funciones y acciones de los órganos encargados de estos rubros en el ámbito estatal, estableciendo mecanismos específicos para afianzar los valores y la ética pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL SIMILAR QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE ÉTICA, AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero. Se reforma la denominación del Acuerdo; las fracciones IV, V y segundo párrafo del artículo 2; el artículo 3; los artículos 17 y 18 del Acuerdo por el que se establece el Código de Ética, al que deberán sujetarse los servidores de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO 2.

I a la III.

IV. Principios. El origen y punto de partida de nuestros actos, sobre ellos se construyen todas nuestras relaciones humanas y sociales;

V. Valores. Las cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios que requieren

de un aprendizaje y desarrollo humano y que se convierten en acciones valiosas y positivas para el ciudadano y la sociedad, contribuyendo a que los servidores públicos actúen con una cultura de legalidad, honradez, eficiencia y rendición de cuentas;

VI. Buen Gobierno. Esto es, que las actividades que desempeñan los servidores públicos se soporten en un marco de legalidad previamente establecido. A su vez, que cada servidor público sea responsable de todo acto que realice con mecanismos que garanticen la rendición de cuentas. Por último, que toda acción de gobierno sea transparente, con acceso a la información pública para la ciudadanía; y,

ARTÍCULO 3. Los servidores públicos estarán obligados a cumplir con sus funciones, empleos, cargos y comisiones, con la normatividad, el respeto a los derechos humanos y los principios constitucionales e institucionales, así como con las virtudes y propósitos siguientes:

A) Principios Constitucionales:

- I. Eficiencia;
- II. Eficacia;
- III. Economía;
- IV. Transparencia;
- V. Honradez;
- VI. Legalidad;
- VII. Lealtad; e

VIII. Imparcialidad.

B) Principios Institucionales:

- I. Bien Común;
- II. Integridad;
- III. Justicia;
- IV. Generosidad;
- V. Igualdad y no discriminación;
- VI. Equidad de Género;
- VII. Respeto; y,
- VIII. Liderazgo.

C) Virtudes:

- I. Puntualidad;
- II. Disciplina;
- III. Cortesía;
- IV. Calidad;
- V. Profesionalización;
- VI. Vocación de Servicio;
- VII. Solidaridad;
- VIII. Participación; y,
- IX. Tolerancia.

D) Propósitos:

I. Recuperar la confianza ciudadana. El propósito central de eliminar los actos de arbitrariedad y discrecionalidad en la toma de decisiones y en el uso de los recursos públicos, es generar un ambiente de comunicación y confianza del ciudadano hacia el servidor público y las instituciones, para que en ese clima de cordialidad florezcan todas las actividades políticas, económicas y sociales;

II. Alentar la participación ciudadana. Se alentará decididamente la participación

ciudadana en todas aquellas actividades que son de interés público y que generan beneficios para la sociedad en general, tomando en cuenta que, con la participación social se coordinan esfuerzos, se vigila de cerca el quehacer público y se potencializan los recursos sociales para alcanzar mejores niveles de vida;

III. Combate a la corrupción. La corrupción es una amenaza para la gobernanza, el desarrollo sustentable y los procesos democráticos. Por ello, debe existir una estrecha relación entre el desempeño del servidor público y su obligación de informar sobre el uso y destino de los recursos públicos. Luchar contra la corrupción supone evitar el uso de recursos públicos para fines particulares y privados, lo cual se traduce en mayores recursos para llevar a cabo mejores programas gubernamentales y con menos niveles de discrecionalidad de los servidores públicos. Asimismo, determina la necesidad de acercar el Estado a la sociedad para incrementar los niveles de control social y rendición de cuentas, que permitan mejorar la imagen pública de las instituciones gubernamentales y, por lo tanto, mejores niveles de credibilidad y legitimidad institucional;

IV. Rendición de cuentas. Corresponde al acto administrativo mediante el cual los responsables de la gestión que admi-

nistran y aplican los fondos públicos, informan, justifican y se responsabilizan de la aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales puestos a su disposición en un ejercicio fiscal. Se considera como la obligación más importante y más relevante que tiene que cumplir un mandatario frente al mandante. Viene a ser una obligación de hacer, y es necesario que el ejercicio del gasto, servicio y función públicos estén convenientemente documentadas, en caso contrario, lo anterior carecería de sentido y valor. Por ello, los organismos públicos tienen el compromiso de mantener las cuentas claras y en orden, ya que éstos ejercen recursos derivados del pago principalmente de impuestos, por tanto, la rendición de cuentas debe ser obligatoria, y ser rendida en tiempo y forma;

V. Combate a la impunidad. El problema de la impunidad está ligado a la corrupción, es lo que verdaderamente daña la estabilidad y seguridad de un país. La impunidad es la ausencia de castigo para cualquier persona, es lo que no ha sido judicializado ni sancionado y no se encuentra responsabilidad en persona alguna, lo que significa sencillamente que los delitos cometidos no son sancionados por una u otra causa, en gran medida la impunidad es generada y amparada por la corrupción de los servidores públicos y particulares involucrados en la administración pública, para combatirla

es necesario sancionar las conductas ilícitas; impulsar la mejora de procesos, la calidad de la acción pública y lograr la participación de la sociedad en un entorno de estrecha coordinación y vinculación entre los tres órdenes de gobierno, a fin de construir una nueva cultura de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción. La impunidad se combate y evita a través de la aplicación de la ley a todas aquellas personas que la violan y transgreden con sus actos u omisiones;

VI. Control Interno. El servidor público en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión debe participar en una serie de procesos de control interno, para lo cual, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, evitando que se vulnere el cumplimiento de toda regla para lograr cumplir los propósitos de la institución, a través de la supervisión, prevención de riesgos, replanteamiento de políticas y procedimientos, en su caso, salvaguardar la información, establecimiento de medidas de control, adopción de mejores prácticas e inhibición de la corrupción; asimismo, prevenir conflictos de interés, entre otras acciones. El control interno se considera como un proceso ejecutado por la administración principal y los servidores públicos

subalternos con el fin de proveer seguridad razonable en relación con el logro de los objetivos de la organización; y,

VII. Cuidado y preservación del entorno cultural y ecológico.

Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades, evitarán la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas del planeta, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa, preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad, la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las futuras generaciones.

ARTÍCULO 17. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, es competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código, pudiendo formular observaciones y recomendaciones en el caso de denuncias derivadas de su incumplimiento, mismas que hará del conocimiento a los servidores públicos involucrados y de sus superiores jerárquicos.

Los titulares de las **secretarías**, dependencias y entidades **de la administración pública centralizada y paraestatal del Estado de Guerrero**, así como los que presidan los órganos autónomos y órganos con autonomía técnica, serán responsables de

promover estas disposiciones, alentando la participación de los ciudadanos en la vigilancia y seguimiento de la conducta de los servidores públicos.

Los titulares de las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal del Estado de Guerrero, deberán elaborar su propio Código de Conducta de acuerdo con las características propias de cada institución y apegado a la guía que para el efecto proporcione la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, instancia a la que se deberá ser enviado para su revisión y en su caso, validación.

ARTÍCULO 18. Los servidores públicos que se desempeñen sin apego a las normas, valores y principios señalados en este Código, serán responsables de las faltas o infracciones que correspondan, según lo previsto por las disposiciones legales que les sean aplicables.

Artículo Segundo. Se adiciona la fracción VII al artículo 2 y el artículo 19 al Acuerdo por el que establece el Código de Ética, al que deberán sujetarse los servidores de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.

I a la VI.

VII. Código de Conducta. Enuncia los comportamientos de los servidores públicos con base en criterios de calidad, ética e integridad, contribuyendo a que las personas hagan suyos dichos valores, atendiendo a los principios constitucionales, las obligaciones establecidas en las leyes y a las disposiciones previstas en el presente Código;

El lenguaje empleado en el Código de Ética, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Artículo 19. Para los efectos de dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Código, se crearán los órganos correspondientes, con carácter honorífico en cada una de las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal del Estado de Guerrero, que sean necesarios a fin de lograr la consecución de los objetivos previstos en el Código, para tal efecto, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental expedirá los instrumentos normativos complementarios que sean pertinentes.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día si-

guiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se establece el Código de Ética, al que deberán sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 8 Alcance I, de fecha 27 de enero de 2012.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero a los catorce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

LIC. MARIO RAMOS DEL CARMEN.

Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIÓNES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS	\$ 23.55

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**

15 de Noviembre

***1855.** El General Juan N. Álvarez, nombrado Presidente Sustituto de la República al triunfo del Plan de Ayutla, entra con las Fuerzas Revolucionarias a la Capital.*